RESOLUCIÓN No. 224 DE 2026
(23 de junio de 2026)

"Por la cual se justifica la aplicación del procedimiento de selección de contratistas mediante Contratación Directa"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DEL AGRADO, HUILA

En uso de sus atribuciones normativas, especialmente las otorgadas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

1. Que según el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

2. Que es el Municipio la estructura básica de la organización Estatal, lo que le sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo.

3. Que de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 31 4 de la Constitución, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, *"...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".*

4. Que la Ley 80 de 1993, en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

5. Que según lo dispuesto en el literal c del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, uno de los casos en los cuales procede la modalidad de selección de Contratación Directa es en los Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

6. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratistas propia de la contratación directa, la entidad así lo ordenará mediante acto administrativo que contendrá, entre otras cosas, el señalamiento de la causal que se invoca, la determinación del objeto a contratar, el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista, y la indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta.

8. Que conforme a la anterior, las festividades de San Juan y San Pedro representan una de las manifestaciones culturales, tradicionales y sociales más importantes para el Municipio de El Agrado, constituyéndose históricamente en espacios de integración comunitaria, fortalecimiento de la identidad cultural y preservación de las costumbres propias de la región huilense. Estas celebraciones, arraigadas en la tradición y en el sentir colectivo de la comunidad, hacen parte del patrimonio cultural y social del municipio, promoviendo el encuentro entre familias, amigos, visitantes y comunidad en general alrededor de actividades artísticas, musicales, recreativas y culturales que fortalecen el tejido social y el sentido de pertenencia por el territorio.

9. En ese contexto, las fiestas tradicionales del mes de junio constituyen además un importante motor de dinamización económica y promoción turística para el municipio, toda vez que generan la llegada de visitantes, fortalecen el comercio local y promueven actividades económicas relacionadas con el turismo, la gastronomía, el transporte y demás sectores productivos. Por tal razón, resulta fundamental para la Administración Municipal garantizar el desarrollo adecuado de estas festividades mediante la organización de eventos culturales y artísticos de calidad que respondan a las expectativas de la comunidad y permitan mantener el reconocimiento que históricamente ha caracterizado al Municipio de El Agrado como un referente regional en la realización de celebraciones tradicionales y espectáculos culturales de gran impacto social.

10. Que para el desarrollo eficaz, eficiente y adecuado de estas actividades, el Municipio del Agrado, por intermedio de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, requiere la celebración de un contrato interadministrativo con FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA, identificado con Nit. 800.236.777, entidad sin ánimo

de lucro, con participación de capital social del 99% público, la cual hace parte del Sistema Nacional de Cultura, que cuenta con suficiente idoneidad y experiencia en los temas relacionados al objeto contractual.

11. El Artículo 6 del Decreto 1589 de 1998 establece *"Las instancias del Sistema Nacional de Cultura son el Ministerio de Cultura, las entidades y oficinas culturales territoriales, los Fondos Mixtos para la Promoción de la Cultura y las Artes, y las demás entidades públicas o privadas, civiles o comerciales, que desarrollan, financian, fomentan, ejecutan o promueven actividades culturales y artísticas, en los ámbitos locales, regionales y nacional, tales como las bibliotecas, los museos, los archivos, las casas de cultura, las asociaciones y agrupaciones de los creadores, gestores y receptores de las diversas manifestaciones culturales, así como las empresas e industrias culturales".*

12. Que según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Huila, el objeto social de FOMCULTURA Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila es el siguiente: *"Su objeto será el apoyo y operación sin ánimo de lucro de proyectos, programas culturales y turísticos a nivel Departamental y Nacional, promoviendo así la creación artística, la investigación cultural, la difusión, la convivencia ciudadana y el fortalecimiento de actores. En desarrollo de su objeto realizará las siguientes funciones: (...)23. Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para organizar y/o realizar la prestación de servicio de logística para el apoyo de programas y eventos de aglomeraciones de público complejas y no complejas, desarrollados por entidades u organismos públicos y/o privados de carácter deportivo, cultural, social, educativo, comunitario, turísticos, administrativos, entre otros. 31. Celebrar contratación Estatal a través de convenios de cooperación, convenios y/o contratos interadministrativos y/o cualquier modalidad de contratación pública o privada, civil o comercial, para ejecutar y/o desarrollar y/o prestar servicios relacionados o que sean afines al ecoturismo, turismo, proyectos de historia, cultura, arte, música, naturaleza, aventura, eventos, convenciones, deporte, educación, gestión administrativa, sistemas, gerencia de proyectos, seguridad, convivencia, salud ocupacional, seguridad en el trabajo, seguridad, ciencia y tecnología, ecología, ambiente y desarrollo sostenible, buen uso del tiempo libre, o cualquier otro área social, económica o ambiental, entre otros; o con programas culturales, deportivos y recreativos; obras de infraestructura vinculadas a la cultura, turismo, deporte, la recreación y la gestión social como centros educativos, de salud, de cuidado del adulto mayor e infancia, entre otros; infraestructura de vivienda, de sostenibilidad y desarrollo agrario y la construcción de vías de entorno, vías principales, terciarias que beneficien socialmente a las comunidades; también infraestructura de servicios públicos y todo tipo general de obras de infraestructura, obras de infraestructuras*

determinadas en el marco de la ley que contribuyan al desarrollo integral, empresarial y social, incluyendo ferrovías al servicio de las comunidades como trenes de cercanías y vías férreas internas municipales, intermunicipales, caminos vecinales entre otros. 32. Celebrar convenios interadministrativos y/o contratos para la adquisición y/o distribución de todo tipo de dotaciones relacionadas con el desarrollo del deporte, la música, el arte, la recreación, la cultura, seguridad, medicina ocupacional, seguridad industrial, ciencia y tecnología, turismo, ecología, ambiente y desarrollo sostenible, y buen uso del tiempo libre, y/o que tenga relación con cualquier otro área social, económica o ambiental; dotaciones de todo tipo para el equipamiento de áreas funcionales, oficinas, establecimientos, instituciones y/o entidades; para la seguridad, seguridad industrial, la bioseguridad y servicios hospitalarios, dotaciones de equipos de tecnología e información; así como equipamiento de todas las áreas en beneficio social de la ciudadanía".

13. Que se hace necesario contratar el suministro de bienes y servicios logísticos, técnicos y artísticos requeridos para el desarrollo de eventos masivos, espectáculos públicos y actividades culturales, toda vez que el Municipio no cuenta dentro de su estructura administrativa, operativa y técnica con el personal especializado, equipos, infraestructura, artistas, ni recursos logísticos suficientes para garantizar directamente la ejecución integral de dichas actividades.

14. Que el objeto del Contrato Interadministrativo consiste en el **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA BRINDAR SERVICIOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y ARTÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DE INTEGRACIÓN CIUDADANA EN EL MARCO DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO-HUILA, DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2026".**

15. Que el Municipio cuenta con recursos suficientes para cubrir los costos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso de selección y eventual contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, por valor de CIENTO CUARENTA Y UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($141.970.214) M/CTE., todo ello conforme Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000256 de fecha 22 de junio de 2026.

16. Que atendiendo el contenido de la prestación antes descrita, la tipología a utilizar, la idoneidad del potencial contratista, los principios de la función pública, la contratación estatal y la debida diligencia con que debe actuar la Administración Pública se ha estimado viable, conveniente y oportuno proveer por vía de contratación directa.

Proyectó: Apoyo Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz.
Firma

Revisó texto legal: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

17. Que en orden a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero: Adelantar mediante contratación directa, el proceso de selección orientado al **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA BRINDAR SERVICIOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y ARTÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DE INTEGRACIÓN CIUDADANA EN EL MARCO DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO-HUILA, DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2026"**, todo ello de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo segundo: Impútense los gastos que se generen para EL MUNICIPIO con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta contratación, al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, por valor de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($141.970.214) M/CTE, todo ello conforme Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000256 de fecha 22 de junio de 2026, según lo detallado en el numeral 13 del apartado considerativo de esta Resolución.

Artículo tercero: El estudio previo y demás documentos precontractuales relativos al presente proceso de selección de contratistas y especialmente a las condiciones exigidas para contratar, podrán ser consultados en las instalaciones de la Administración Municipal del Agrado, ubicada en la Carrera 4 Nro. 5 – 48 del área urbana de la localidad o en el SECOP II.

Artículo cuarto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de El Agrado, Huila, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2026.

MARÌA NELFFY RINCÒN MÈNDEZ
Alcaldesa Municipal.

Proyectó: Apoyo Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz.
Firma

Revisó texto legal: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 111 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA, Y FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA.

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA BRINDAR SERVICIOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y ARTÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DE INTEGRACIÓN CIUDADANA EN EL MARCO DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO-HUILA, DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2026",** cuyas especificaciones técnicas son las siguientes:

CAP.	ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1		**ACTIVIDADES TRADICIONALES DE SAN JUAN Y SAMPEDRO EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA**		
	1.1	**PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE AGRUPACIÓN MUSICAL VALLENATA DE TALLA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA ESPECTÁCULO PÚBLICO DE ALTO IMPACTO:** SE REQUIERE PARA PRESENTACIÓN CULTURAL AGRUPACIÓN MUSICAL COLOMBIANA DE TALLA NACIONAL E INTERNACIONAL, RECONOCIDA POR REVOLUCIONAR EL CONCEPTO TRADICIONAL DEL VALLENATO MEDIANTE LA FUSIÓN DE SONIDOS CONTEMPORÁNEOS, PUESTA EN ESCENA DE ALTO IMPACTO Y UNA IDENTIDAD MUSICAL INNOVADORA ORIENTADA AL PÚBLICO JOVEN Y FAMILIAR, EL GRUPO DEBE SER UNA AGRUPACIÓN DE AMPLIA TRAYECTORIA Y RECONOCIMIENTO A FIN DE GARANTIZAR UN ESPECTÁCULO PÚBLICO DE ALTO IMPACTO POR LO TANTO DEBERÁ SER UNA AGRUPACIÓN QUE PUEDA ACREDITAR MÍNIMO TRES (3) NOMINACIONES A LOS LATÍN GRAMMY EDWARDS EN LA CATEGORÍA, VALLENATO/CUMBIA, PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA EN ESCENARIOS INTERNACIONALES COMO EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE VIÑA DEL MAR, GANADORES DE MÚLTIPLES RECONOCIMIENTOS MUSICALES NACIONALES, ENTRE ELLOS PREMIOS LUNA, UPAR AWARDS, PREMIO MI GENTE TV Y CONGO DE ORO DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS INSTITUCIONALES POR SU APORTE A LA CULTURA Y MÚSICA COLOMBIANA, COMO LA PARTICIPACIÓN EN FESTIVALES CULTURALES, CARNAVALES, CONCIERTOS MASIVOS Y EVENTOS INSTITUCIONALES EN DIFERENTES REGIONES DEL PAÍS Y ESCENARIOS INTERNACIONALES, LA AGRUPACIÓN DEBERÁ GARANTIZAR DENTRO DE SU CONJUNTO VOCALISTAS PRINCIPALES, ACORDEONERO LÍDER, DIRECTOR MUSICAL, PERCUSIONISTA LÍDER, MÚSICOS DE APOYO EN: BATERÍA, BAJO ELÉCTRICO, GUITARRA, TECLADOS, PERCUSIÓN MENOR, CAJA VALLENATA, GUACHARACA, CORISTAS Y APOYO VOCAL. LA PROPUESTA ARTÍSTICA DEBERÁ INCLUIR EL BACKLINE COMPLETO REQUERIDO PARA LA PRESENTACIÓN, COMO TAMBIEN DEBERA ASUMIR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL ARTÍSTICO Y TÉCNICO DE LA AGRUPACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO, LA PRESENTACIÓN DEL GRUPO NO DEBERÁ SER INFERIOR A UNA (1) HORA CON TREINTA (30) MINUTOS, Y ESTA DEBERÁ SER SUMINISTRADA PARA EL DÍA 29 DE JUNIO A LAS 11:00 P.M EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA, *(LA PROPUESTA NO INCLUYE SONIDO, NI EFECTOS ESPECIALES*	GRUPO	1

Proyectó: Apoyo Profesional
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz
Firma

Revisó: Asesor jurídico
Nombre:Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

1.2	**PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE ORQUESTA MUSICAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EVENTO CULTURAL Y ESPECTÁCULO MASIVO:** SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE UNA ORQUESTA MUSICAL ORIGINARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, CON AMPLIA EXPERIENCIA EN EVENTOS CULTURALES, INSTITUCIONALES Y ESPECTÁCULOS DE CARÁCTER MASIVO; LA AGRUPACIÓN DEBERÁ ESTAR CONFORMADA POR TRECE (13) MÚSICOS PROFESIONALES DE ALTO NIVEL ARTÍSTICO, CON RECONOCIDA TRAYECTORIA MUSICAL, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: CUATRO (4) CANTANTES PRINCIPALES, DOS (2) TROMPETISTAS, UN (1) SAXOFÓN ALTO, UN (1) SAXOFÓN TENOR, UN (1) PIANISTA, UN (1) BAJISTA ELÉCTRICO, UN (1) EJECUTANTE DE TAMBORA, UN (1) PERCUSIONISTA EN CONGAS Y UN (1) TIMBALERO, LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DEBERÁ REALIZARSE EL DÍA VEINTISIETE (27) DE JUNIO, A PARTIR DE LAS 10:00 P.M., CONTEMPLANDO DOS (2) SALIDAS MUSICALES EN VIVO DE UNA (1) HORA Y TREINTA (30) MINUTOS CADA UNA, GARANTIZANDO UN ESPECTÁCULO CONTINUO, DINÁMICO Y DE ALTA CALIDAD ARTÍSTICA PARA EL PÚBLICO ASISTENTE, LA AGRUPACIÓN DEBERÁ INCLUIR DENTRO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA TODOS LOS GASTOS INHERENTES A LA EJECUCIÓN DEL ESPECTÁCULO, INCLUYENDO TRANSPORTE, LOGÍSTICA, BACKLINE, DESPLAZAMIENTO, ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL ARTÍSTICO Y TÉCNICO, ASÍ COMO TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA PRESENTACIÓN; EL CONTRATANTE ÚNICAMENTE SUMINISTRARÁ EL SISTEMA DE SONIDO PROFESIONAL ACORDE CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA LA PRESENTACIÓN CULTURAL, ASÍ COMO LOS EFECTOS ESPECIALES Y ELEMENTOS DE PRODUCCIÓN ESCÉNICA QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA GARANTIZAR UN ESPECTÁCULO DE ÓPTIMA CALIDAD Y ALTO IMPACTO PARA EL PÚBLICO ASISTENTE. *(LA PROPUESTA NO INCLUYE SONIDO, NI EFECTOS ESPECIALES)*	GRUPO	1
1.3	**ALQUILER, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE PANTALLAS LED PARA APOYO VISUAL Y ESCÉNICO EN EVENTOS CULTURALES Y PRESENTACIONES ARTÍSTICAS:** GARANTIZAR EN ALQUILER, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE PANTALLA LED PARA APOYO VISUAL Y ESCÉNICO DE LAS PRESENTACIONES ARTÍSTICAS PROGRAMADAS, COMPUESTO POR UNA (1) PANTALLA PRINCIPAL TIPO LED DE CINCO METROS (5 M) DE ANCHO POR DOS METROS (2 M) DE ALTO, DOS (2) PANTALLAS LATERALES TIPO LAGRIMAL DE UN METRO POR CINCUENTA CENTÍMETROS (1 M X 0,50 M), CON TECNOLOGÍA PITCH 3.9 PARA EXTERIORES, GARANTIZANDO ALTA RESOLUCIÓN Y ÓPTIMA VISUALIZACIÓN EN EVENTOS MASIVOS Y ESCENARIOS ABIERTOS; EL SERVICIO DEBERÁ INCLUIR SISTEMA DE ELEVACIÓN PROFESIONAL TIPO YINAS MEGARA 300, VIDEO PROCESADOR VX600, SISTEMA ELÉCTRICO Y DE DISTRIBUCIÓN REQUERIDO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, COMPUTADOR TIPO PC PARA REPRODUCCIÓN Y CONTROL AUDIOVISUAL, OPERADOR TÉCNICO ESPECIALIZADO, ASÍ COMO TRANSPORTE, MONTAJE, OPERACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PERMANENTE Y DESMONTE DE LA TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS, GARANTIZANDO EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS PRESENTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES PROGRAMADAS. DEBERÁ ESTAR A DISPOSICIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y LISTA PARA OPERAR A PARTIR DE LAS 6 DE LA TARDE DEL 29 DE JUNIO HASTA EL MARTES 30 A LAS 4:00 P.M DEL 2026	GLOBAL	1
1.4	**GARATIZAR LA ENTREGA DE PASARELA METÁLICA DESMONTABLE: Dotación de Infraestructuras culturales** EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR EL SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE UNA PASARELA METÁLICA DESMONTABLE DESTINADA A INTEGRARSE A LA TARIMA DESMONTABLE EXISTENTE DEL MUNICIPIO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESTRUCTURALES Y DE SEGURIDAD AQUÍ DESCRITAS. DESCRIPCIÓN GENERAL: LA PASARELA DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES DIMENSIONES GENERALES: LARGO TOTAL: 6,00 METROS. ANCHO TOTAL: 2,20 METROS. **ALTURA GRADUABLE**: DESDE 1,50 METROS HASTA 1,65 METROS. LA ESTRUCTURA DEBERÁ DISEÑARSE PARA FÁCIL ARMADO, DESMONTAJE, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO. **CONFIGURACIÓN MODULAR:** LA PASARELA ESTARÁ CONFORMADA POR TRES (3) MÓDULOS INDEPENDIENTES, CADA MÓDULO TENDRÁ DIMENSIONES DE 2,00 METROS DE LARGO X 2,20 METROS DE ANCHO, LOS MÓDULOS DEBERÁN PERMITIR ACOPLE FIRME Y SEGURO ENTRE SÍ MEDIANTE SISTEMA DE ANCLAJE METÁLICO DESMONTABLE. **ESTRUCTURA METÁLICA:**DEBERÁ FABRICARSE EN TUBERÍA GALVANIZADA DE ALTA RESISTENCIA ASÍ: TUBERÍA GALVANIZADA DE 1 1/2 PULGADAS PARA ESTRUCTURA PRINCIPAL; TUBERÍA GALVANIZADA DE 1 1/4 PULGADAS PARA REFUERZOS SECUNDARIOS Y DIAGONALES. LA ESTRUCTURA DEBERÁ INCLUIR SOLDADURA CONTINUA, ACABADOS UNIFORMES, PULIDO DE UNIONES, PROTECCIÓN ANTICORROSIVA, EXCELENTE ESTABILIDAD ESTRUCTURAL.		1

	SISTEMA DE NIVELACIÓN:LA PASARELA DEBERÁ CONTAR CON SISTEMA GRADUABLE DE ALTURA ENTRE 1,50 M Y 1,65 M, MEDIANTE PATAS TELESCÓPICAS O NIVELADORES MECÁNICOS, SISTEMA DE BLOQUEO TIPO PASADOR O ANCLAJE METÁLICO, BASE DE APOYO RESISTENTE Y ESTABLE, EL SISTEMA DEBERÁ GARANTIZAR SEGURIDAD, ESTABILIDAD Y FACILIDAD DE AJUSTE. **SISTEMA DE REFUERZO ESTRUCTURAL:** LAS UNIONES ENTRE PATAS, LARGUEROS Y TRAVESAÑOS DEBERÁN FABRICARSE TIPO CERCHA ESTRUCTURAL, INCLUYENDO DOS DIAGONALES DE REFUERZO POR MÓDULO. CONFIGURACIÓN EN "X" O DIAGONALES CONVERGENTES AL CENTRO. REFUERZO CENTRAL ADICIONAL EN FORMA DE CRUZ O "T".EL OBJETIVO DE ESTOS ELEMENTOS SERÁ INCREMENTAR RIGIDEZ ESTRUCTURAL, DISMINUIR VIBRACIONES, EVITAR MOVIMIENTOS LATERALES, MEJORAR ESTABILIDAD GENERAL DE LA PASARELA. **PISO DE LA PASARELA:**CADA MÓDULO DEBERÁ INCLUIR: DOS (2) ESTIBAS DE MADERA TIPO INDUSTRIAL EN TOTAL SEIS (6) ESTIBAS, LAS ESTIBAS DEBERÁN INSTALARSE MEDIANTE SISTEMA DE ENCAJE Y ASEGURAMIENTO METÁLICO QUE IMPIDA DESPLAZAMIENTOS HORIZONTALES, LEVANTAMIENTOS ACCIDENTALES, MOVIMIENTO DURANTE EL TRÁNSITO PEATONAL. **SISTEMA DE FIJACIÓN DE ESTIBAS:**EL SISTEMA DE FIJACIÓN DEBERÁ INCLUIR COMO MÍNIMO ÁNGULOS METÁLICOS TIPO "L". PLATINAS DE CONFINAMIENTO. SISTEMA REMOVIBLE DE BLOQUEO MEDIANTE PASADORES METÁLICOS O PINES DE SEGURIDAD. CAPACIDAD Y SEGURIDAD: LA ESTRUCTURA DEBERÁ DISEÑARSE PARA SOPORTAR TRÁNSITO PEATONAL Y USO EN EVENTOS CULTURALES, GARANTIZANDO: ESTABILIDAD ESTRUCTURAL, RESISTENCIA MECÁNICA, SEGURIDAD OPERACIONAL **ALCANCE DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA DEBERÁ INCLUIR, FABRICACIÓN, SUMINISTRO DE MATERIALES, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, ENSAMBLE COMPLETO, PRUEBAS DE ESTABILIDAD Y NIVELACIÓN, ENTREGA EN FUNCIONAMIENTO. **ENTREGA:** LA ESTRUCTURA DEBERÁ ENTREGARSE: TOTALMENTE TERMINADA. NIVELADA. FUNCIONANDO CORRECTAMENTE. LIBRE DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN.		
1.5	**ALFOMBRA:** GARANTIZAR LA ALFOMBRA TIPO TAPETE PARA TARIMA Y PASARELA, MATERIAL DE FABRICACIÓN: POLIÉSTER Y/O POLIETILENO DE ALTA RESISTENCIA, COLOR: ROJO INTENSO UNIFORME, TIPO DE ACABADO: SUPERFICIE TEXTURIZADA TIPO ALFOMBRA PARA EVENTOS, ESPESOR MÍNIMO: ENTRE 4 MM Y 5 MM. PESO APROXIMADO:300 G/M² A 450 G/M². ÁREA TOTAL REQUERIDA: 90,8 M². PROPIEDADES DEL MATERIAL: ANTIDESLIZANTE. FLEXIBLE Y ENROLLABLE. RESISTENTE AL TRÁFICO PEATONAL MODERADO. APTA PARA USO INTERIOR Y EXTERIOR CUBIERTO. APLICACIONES: TARIMAS. PASILLOS PROTOCOLARIOS. CONDICIONES DE ENTREGA: MATERIAL NUEVO Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES. LIBRE DE MANCHAS, CORTES, DEFORMACIONES O DEFECTOS DE FÁBRICA. COLOR HOMOGÉNEO EN TODOS LOS ROLLOS SUMINISTRADOS. INCLUYE: TRANSPORTE HASTA EL LUGAR DE ENTREGA. UNIDAD DE MEDIDA: METRO CUADRADO (M²). CANTIDAD: 90,8 M². EL SUMINISTRO DE LA ALFOMBRA SE DEBERA HACER EN LAS SIGUIENTES SECCIONES DE PIEZAS COMPLETAS UNA DE 6,50 METROS X 2,20, OTRA SECCIÓN DE 4,50 METROS X 9 METROS, Y OTRA SECCIÓN DE 4,00 METROS X 9 METROS.	m2	90,8
1.6	**LOGISTICA:** SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y EVENTOS DE ALTA AFLUENCIA, MEDIANTE LA DISPOSICIÓN DE DOCE (12) PERSONAS POR CADA DÍA DE EJECUCIÓN, DEBIDAMENTE PRESENTADAS Y PLENAMENTE IDENTIFICADAS COMO PERSONAL DE LOGÍSTICA, PARA APOYO OPERATIVO, CONTROL Y ORGANIZACIÓN EN CIERRES VIALES, PUNTOS DE VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, PUNTOS DE HIDRATACIÓN, CONTROL PERIMETRAL DE TARIMA, ÁREAS DE CONCENTRACIÓN DE PÚBLICO Y DEMÁS ESPACIOS DEFINIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, DURANTE LAS JORNADAS CULTURALES DE LOS DÍAS 28 Y 29 DE JUNIO, EN HORARIO DE 6:00 P.M. A 4:30 A.M. DEL DÍA SIGUIENTE; INCLUYE APOYO EN ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN, PREVENCIÓN, REPORTE INMEDIATO DE NOVEDADES, SITUACIONES DE RIESGO, ALTERACIONES DEL ORDEN PÚBLICO, COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y CUALQUIER HECHO QUE AFECTE EL NORMAL DESARROLLO DE LOS EVENTOS, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y EL COMITÉ ORGANIZADOR. VALOR GLOBAL POR DÍA DE CADA GRUPO DE 12 PERSONAS.	GRUPOS	2

Proyectó: Apoyo Profesional
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz
Firma

Revisó: Asesor jurídico
Nombre:Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

	1.7	**TELONEROS – APERTURA ARTÍSTICA DE EVENTO MUSICAL**, SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE UN (1) GRUPO MUSICAL DE TELONEROS, ENCARGADO DE REALIZAR LA APERTURA DEL EVENTO PRINCIPAL DURANTE EL CONCIERTO PROGRAMADO EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO – HUILA. EL DIA 29 DE JUNIO EN LA NOCHE, EL GRUPO DEBERÁ ESTAR CONFORMADO COMO MÍNIMO POR TRES (3) MÚSICOS EN ESCENA, CON EXPERIENCIA EN PRESENTACIONES EN VIVO, ENCARGADOS DE REALIZAR LA ANTESALA MUSICAL DE LOS ARTISTAS PRINCIPALES, GENERANDO AMBIENTE, ANIMACIÓN Y CONEXIÓN CON EL PÚBLICO ASISTENTE. EL SERVICIO INCLUYE LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA EN VIVO, CON REPERTORIO MUSICAL ACORDE AL TIPO DE EVENTO CULTURAL Y FESTIVO, GARANTIZANDO CALIDAD INTERPRETATIVA, PUESTA EN ESCENA Y CUMPLIMIENTO DE HORARIOS ESTABLECIDOS POR LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR LA LOGÍSTICA ARTÍSTICA NECESARIA PARA LA PRESENTACIÓN DEL GRUPO, INCLUYENDO TRANSPORTE, INSTRUMENTOS, ENSAYOS Y DEMÁS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE SU PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO, EL GRUPO DEBE INCLUIR MÍNIMO UN VOCALISTA, BAJO ELÉCTRICO Y GUITARRA.	DIA	3
VALOR TOTAL				
ADMINISTRACIÓN			7,50%	$ -
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR			2%	$ -
ESTAMPILLA TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN			1%	$ -
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR			4%	$ -
RETEICA 5X1000			0,005	$ -
VALOR TOTAL				

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. – INFORMES:** EL CONTRATISTA deberá presentar informes donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, adjuntando los soportes correspondientes. **CLÁUSULA TERCERA. – VALOR Y FORMA DE PAGO: 1. Valor:** Las partes acuerdan que el valor del contrato corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($141.970.214) M/CTE,** si hubiere lugar a ello, y todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista. FOMCULTURA garantizará que la ejecución de las actividades del Presupuesto Oficial será como se discriminan a continuación:

Proyectó: Apoyo Profesional
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz
Firma

Revisó: Asesor jurídico
Nombre:Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

CAP.	ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		ACTIVIDADES TRADICIONALES DE SAN JUAN Y SAMPEDRO EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA				**$ 123.452.360**
1	1.1	**PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE AGRUPACIÓN MUSICAL VALLENATA DE TALLA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA ESPECTÁCULO PÚBLICO DE ALTO IMPACTO:** **SE REQUIERE PARA PRESENTACIÓN CULTURAL AGRUPACIÓN MUSICAL COLOMBIANA DE TALLA NACIONAL E INTERNACIONAL, RECONOCIDA POR REVOLUCIONAR EL CONCEPTO TRADICIONAL DEL VALLENATO MEDIANTE LA FUSIÓN DE SONIDOS CONTEMPORÁNEOS, PUESTA EN ESCENA DE ALTO IMPACTO Y UNA IDENTIDAD MUSICAL INNOVADORA ORIENTADA AL PÚBLICO JOVEN Y FAMILIAR, EL GRUPO DEBE SER UNA AGRUPACIÓN DE AMPLIA TRAYECTORIA Y RECONOCIMIENTO A FIN DE GARANTIZAR UN ESPECTÁCULO PÚBLICO DE ALTO IMPACTO POR LO TANTO DEBERÁ SER UNA AGRUPACIÓN QUE PUEDA ACREDITAR MÍNIMO TRES (3) NOMINACIONES A LOS LATÍN GRAMMY EDWARDS EN LA CATEGORÍA, VALLENATO/CUMBIA, PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA EN ESCENARIOS INTERNACIONALES COMO EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE VIÑA DEL MAR, GANADORES DE MÚLTIPLES RECONOCIMIENTOS MUSICALES NACIONALES, ENTRE ELLOS PREMIOS LUNA, UPAR AWARDS, PREMIO MI GENTE TV Y CONGO DE ORO DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS INSTITUCIONALES POR SU APORTE A LA CULTURA Y MÚSICA COLOMBIANA, COMO LA PARTICIPACIÓN EN FESTIVALES CULTURALES, CARNAVALES, CONCIERTOS MASIVOS Y EVENTOS INSTITUCIONALES EN DIFERENTES REGIONES DEL PAÍS Y ESCENARIOS INTERNACIONALES, LA AGRUPACIÓN DEBERÁ GARANTIZAR DENTRO DE SU CONJUNTO VOCALISTAS PRINCIPALES, ACORDEONERO LÍDER, DIRECTOR MUSICAL, PERCUSIONISTA LÍDER, MÚSICOS DE APOYO EN: BATERÍA, BAJO ELÉCTRICO, GUITARRA, TECLADOS, PERCUSIÓN MENOR, CAJA VALLENATA, GUACHARACA, CORISTAS Y APOYO VOCAL. LA PROPUESTA ARTÍSTICA DEBERÁ INCLUIR EL BACKLINE COMPLETO REQUERIDO PARA LA PRESENTACIÓN, COMO TAMBIEN DEBERA ASUMIR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL ARTÍSTICO Y TÉCNICO DE LA AGRUPACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO, LA PRESENTACIÓN DEL GRUPO NO DEBERÁ SER INFERIOR A UNA (1) HORA CON TREINTA (30) MINUTOS, Y ESTA DEBERÁ SER SUMINISTRADA PARA EL DÍA 29 DE JUNIO A LAS 11:00 P.M EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA, (LA PROPUESTA NO INCLUYE SONIDO, NI EFECTOS ESPECIALES**	GRUPO	1	$ 82.000.000,00	$ 82.000.000,00

	1.2	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE ORQUESTA MUSICAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EVENTO CULTURAL Y ESPECTÁCULO MASIVO: SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE UNA ORQUESTA MUSICAL ORIGINARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, CON AMPLIA EXPERIENCIA EN EVENTOS CULTURALES, INSTITUCIONALES Y ESPECTÁCULOS DE CARÁCTER MASIVO; LA AGRUPACIÓN DEBERÁ ESTAR CONFORMADA POR TRECE (13) MÚSICOS PROFESIONALES DE ALTO NIVEL ARTÍSTICO, CON RECONOCIDA TRAYECTORIA MUSICAL, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: CUATRO (4) CANTANTES PRINCIPALES, DOS (2) TROMPETISTAS, UN (1) SAXOFÓN ALTO, UN (1) SAXOFÓN TENOR, UN (1) PIANISTA, UN (1) BAJISTA ELÉCTRICO, UN (1) EJECUTANTE DE TAMBORA, UN (1) PERCUSIONISTA EN CONGAS Y UN (1) TIMBALERO, LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DEBERÁ REALIZARSE EL DÍA VEINTISIETE (27) DE JUNIO, A PARTIR DE LAS 10:00 P.M., CONTEMPLANDO DOS (2) SALIDAS MUSICALES EN VIVO DE UNA (1) HORA Y TREINTA (30) MINUTOS CADA UNA, GARANTIZANDO UN ESPECTÁCULO CONTINUO, DINÁMICO Y DE ALTA CALIDAD ARTÍSTICA PARA EL PÚBLICO ASISTENTE, LA AGRUPACIÓN DEBERÁ INCLUIR DENTRO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA TODOS LOS GASTOS INHERENTES A LA EJECUCIÓN DEL ESPECTÁCULO, INCLUYENDO TRANSPORTE, LOGÍSTICA, BACKLINE, DESPLAZAMIENTO, ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL ARTÍSTICO Y TÉCNICO, ASÍ COMO TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA PRESENTACIÓN; EL CONTRATANTE ÚNICAMENTE SUMINISTRARÁ EL SISTEMA DE SONIDO PROFESIONAL ACORDE CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA LA PRESENTACIÓN CULTURAL, ASÍ COMO LOS EFECTOS ESPECIALES Y ELEMENTOS DE PRODUCCIÓN ESCÉNICA QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA GARANTIZAR UN ESPECTÁCULO DE ÓPTIMA CALIDAD Y ALTO IMPACTO PARA EL PÚBLICO ASISTENTE. (LA PROPUESTA NO INCLUYE SONIDO, NI EFECTOS ESPECIALES)	GRUPO	1	$ 14.500.000,00	$ 14.500.000,00
	1.3	ALQUILER, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE PANTALLAS LED PARA APOYO VISUAL Y ESCÉNICO EN EVENTOS CULTURALES Y PRESENTACIONES ARTÍSTICAS: GARANTIZAR EN ALQUILER, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE PANTALLA LED PARA APOYO VISUAL Y ESCÉNICO DE LAS PRESENTACIONES ARTÍSTICAS PROGRAMADAS, COMPUESTO POR UNA (1) PANTALLA PRINCIPAL TIPO LED DE CINCO METROS (5 M) DE ANCHO POR DOS METROS (2 M) DE ALTO, DOS (2) PANTALLAS LATERALES TIPO LAGRIMAL DE UN METRO POR CINCUENTA CENTÍMETROS (1 M X 0,50 M), CON TECNOLOGÍA PITCH 3.9 PARA EXTERIORES, GARANTIZANDO ALTA RESOLUCIÓN Y ÓPTIMA VISUALIZACIÓN EN EVENTOS MASIVOS Y ESCENARIOS ABIERTOS; EL SERVICIO DEBERÁ INCLUIR SISTEMA DE ELEVACIÓN PROFESIONAL TIPO YINAS MEGARA 300, VIDEO PROCESADOR VX600, SISTEMA ELÉCTRICO Y DE DISTRIBUCIÓN REQUERIDO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, COMPUTADOR TIPO PC PARA REPRODUCCIÓN Y CONTROL AUDIOVISUAL, OPERADOR TÉCNICO ESPECIALIZADO, ASÍ COMO TRANSPORTE, MONTAJE, OPERACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PERMANENTE Y DESMONTE DE LA TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS, GARANTIZANDO EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS PRESENTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES PROGRAMADAS. DEBERÁ ESTAR A DISPOSICIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y LISTA PARA OPERAR A PARTIR DE LAS 6 DE LA TARDE DEL 29 DE JUNIO HASTA EL MARTES 30 A LAS 4:00 P.M DEL 2026	GLOBAL	1	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00

Proyectó: Apoyo Profesional
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz
. Firma

Revisó: Asesor jurídico
Nombre:Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

		GARATIZAR LA ENTREGA DE PASARELA METÁLICA DESMONTABLE: Dotación de Infraestructuras culturales EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR EL SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE UNA PASARELA METÁLICA DESMONTABLE DESTINADA A INTEGRARSE A LA TARIMA DESMONTABLE EXISTENTE DEL MUNICIPIO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESTRUCTURALES Y DE SEGURIDAD AQUÍ DESCRITAS. DESCRIPCIÓN GENERAL: LA PASARELA DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES DIMENSIONES GENERALES: LARGO TOTAL: 6,00 METROS. ANCHO TOTAL: 2,20 METROS. ALTURA GRADUABLE: DESDE 1,50 METROS HASTA 1,65 METROS. LA ESTRUCTURA DEBERÁ DISEÑARSE PARA FÁCIL ARMADO, DESMONTAJE, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO. CONFIGURACIÓN MODULAR: LA PASARELA ESTARÁ CONFORMADA POR TRES (3) MÓDULOS INDEPENDIENTES, CADA MÓDULO TENDRÁ DIMENSIONES DE 2,00 METROS DE LARGO X 2,20 METROS DE ANCHO, LOS MÓDULOS DEBERÁN PERMITIR ACOPLE FIRME Y SEGURO ENTRE SÍ MEDIANTE SISTEMA DE ANCLAJE METÁLICO DESMONTABLE. ESTRUCTURA METÁLICA:DEBERÁ FABRICARSE EN TUBERÍA GALVANIZADA DE ALTA RESISTENCIA ASÍ: TUBERÍA GALVANIZADA DE 1 1/2 PULGADAS PARA ESTRUCTURA PRINCIPAL; TUBERÍA GALVANIZADA DE 1 1/4 PULGADAS PARA REFUERZOS SECUNDARIOS Y DIAGONALES. LA ESTRUCTURA DEBERÁ INCLUIR SOLDADURA CONTINUA, ACABADOS UNIFORMES, PULIDO DE UNIONES, PROTECCIÓN ANTICORROSIVA, EXCELENTE ESTABILIDAD ESTRUCTURAL.				
	1.4	SISTEMA DE NIVELACIÓN:LA PASARELA DEBERÁ CONTAR CON SISTEMA GRADUABLE DE ALTURA ENTRE 1,50 M Y 1,65 M, MEDIANTE PATAS TELESCÓPICAS O NIVELADORES MECÁNICOS, SISTEMA DE BLOQUEO TIPO PASADOR O ANCLAJE METÁLICO, BASE DE APOYO RESISTENTE Y ESTABLE, EL SISTEMA DEBERÁ GARANTIZAR SEGURIDAD, ESTABILIDAD Y FACILIDAD DE AJUSTE. SISTEMA DE REFUERZO ESTRUCTURAL: LAS UNIONES ENTRE PATAS, LARGUEROS Y TRAVESAÑOS DEBERÁN FABRICARSE TIPO CERCHA ESTRUCTURAL, INCLUYENDO DOS DIAGONALES DE REFUERZO POR MÓDULO. CONFIGURACIÓN EN "X" O DIAGONALES CONVERGENTES AL CENTRO. REFUERZO CENTRAL ADICIONAL EN FORMA DE CRUZ O "T".EL OBJETIVO DE ESTOS ELEMENTOS SERÁ INCREMENTAR RIGIDEZ ESTRUCTURAL, DISMINUIR VIBRACIONES, EVITAR MOVIMIENTOS LATERALES, MEJORAR ESTABILIDAD GENERAL DE LA PASARELA. PISO DE LA PASARELA:CADA MÓDULO DEBERÁ INCLUIR: DOS (2) ESTIBAS DE MADERA TIPO INDUSTRIAL EN TOTAL SEIS (6) ESTIBAS, LAS ESTIBAS DEBERÁN INSTALARSE MEDIANTE SISTEMA DE ENCAJE Y ASEGURAMIENTO METÁLICO QUE IMPIDA DESPLAZAMIENTOS HORIZONTALES, LEVANTAMIENTOS ACCIDENTALES, MOVIMIENTO DURANTE EL TRÁNSITO PEATONAL. SISTEMA DE FIJACIÓN DE ESTIBAS:EL SISTEMA DE FIJACIÓN DEBERÁ INCLUIR COMO MÍNIMO ÁNGULOS METÁLICOS TIPO "L". PLATINAS DE CONFINAMIENTO. SISTEMA REMOVIBLE DE BLOQUEO MEDIANTE PASADORES METÁLICOS O PINES DE SEGURIDAD. CAPACIDAD Y SEGURIDAD: LA ESTRUCTURA DEBERÁ DISEÑARSE PARA SOPORTAR TRÁNSITO PEATONAL Y USO EN EVENTOS CULTURALES,		1	$ 8.550.000,00	$ 8.550.000,00

		GARANTIZANDO: ESTABILIDAD ESTRUCTURAL, RESISTENCIA MECÁNICA, SEGURIDAD OPERACIONAL ALCANCE DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA DEBERÁ INCLUIR, FABRICACIÓN, SUMINISTRO DE MATERIALES, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, ENSAMBLE COMPLETO, PRUEBAS DE ESTABILIDAD Y NIVELACIÓN, ENTREGA EN FUNCIONAMIENTO. ENTREGA: LA ESTRUCTURA DEBERÁ ENTREGARSE: TOTALMENTE TERMINADA. NIVELADA. FUNCIONANDO CORRECTAMENTE. LIBRE DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN.				
	1.5	**ALFOMBRA: GARANTIZAR LA ALFOMBRA TIPO TAPETE PARA TARIMA Y PASARELA, MATERIAL DE FABRICACIÓN: POLIÉSTER Y/O POLIETILENO DE ALTA RESISTENCIA, COLOR: ROJO INTENSO UNIFORME, TIPO DE ACABADO: SUPERFICIE TEXTURIZADA TIPO ALFOMBRA PARA EVENTOS, ESPESOR MÍNIMO: ENTRE 4 MM Y 5 MM. PESO APROXIMADO:300 G/M² A 450 G/M². ÁREA TOTAL REQUERIDA: 90,8 M². PROPIEDADES DEL MATERIAL: ANTIDESLIZANTE. FLEXIBLE Y ENROLLABLE. RESISTENTE AL TRÁFICO PEATONAL MODERADO. APTA PARA USO INTERIOR Y EXTERIOR CUBIERTO. APLICACIONES: TARIMAS. PASILLOS PROTOCOLARIOS. CONDICIONES DE ENTREGA: MATERIAL NUEVO Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES. LIBRE DE MANCHAS, CORTES, DEFORMACIONES O DEFECTOS DE FÁBRICA. COLOR HOMOGÉNEO EN TODOS LOS ROLLOS SUMINISTRADOS. INCLUYE: TRANSPORTE HASTA EL LUGAR DE ENTREGA. UNIDAD DE MEDIDA: METRO CUADRADO (M²). CANTIDAD: 90,8 M². EL SUMINISTRO DE LA ALFOMBRA SE DEBERA HACER EN LAS SIGUIENTES SECCIONES DE PIEZAS COMPLETAS UNA DE 6,50 METROS X 2,20, OTRA SECCIÓN DE 4,50 METROS X 9 METROS, Y OTRA SECCIÓN DE 4,00 METROS X 9 METROS.**	m2	90,8	$ 61.700,00	$ 5.602.360,00
	1.6	**LOGISTICA: SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y EVENTOS DE ALTA AFLUENCIA, MEDIANTE LA DISPOSICIÓN DE DOCE (12) PERSONAS POR CADA DÍA DE EJECUCIÓN, DEBIDAMENTE PRESENTADAS Y PLENAMENTE IDENTIFICADAS COMO PERSONAL DE LOGÍSTICA, PARA APOYO OPERATIVO, CONTROL Y ORGANIZACIÓN EN CIERRES VIALES, PUNTOS DE VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, PUNTOS DE HIDRATACIÓN, CONTROL PERIMETRAL DE TARIMA, ÁREAS DE CONCENTRACIÓN DE PÚBLICO Y DEMÁS ESPACIOS DEFINIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, DURANTE LAS JORNADAS CULTURALES DE LOS DÍAS 28 Y 29 DE JUNIO, EN HORARIO DE 6:00 P.M. A 4:30 A.M. DEL DÍA SIGUIENTE; INCLUYE APOYO EN ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN, PREVENCIÓN, REPORTE INMEDIATO DE NOVEDADES, SITUACIONES DE RIESGO, ALTERACIONES DEL ORDEN PÚBLICO, COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y CUALQUIER HECHO QUE AFECTE EL NORMAL DESARROLLO DE LOS EVENTOS, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y EL COMITÉ ORGANIZADOR. VALOR GLOBAL POR DÍA DE CADA GRUPO DE 12 PERSONAS.**	GRUPOS	2	$ 2.500.000,00	$ 5.000.000,00

Proyectó: Apoyo Profesional
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz
Firma

Revisó: Asesor jurídico
Nombre:Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

	1.7	TELONEROS – APERTURA ARTÍSTICA DE EVENTO MUSICAL, SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE UN (1) GRUPO MUSICAL DE TELONEROS, ENCARGADO DE REALIZAR LA APERTURA DEL EVENTO PRINCIPAL DURANTE EL CONCIERTO PROGRAMADO EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO – HUILA. EL DIA 29 DE JUNIO EN LA NOCHE, EL GRUPO DEBERÁ ESTAR CONFORMADO COMO MÍNIMO POR TRES (3) MÚSICOS EN ESCENA, CON EXPERIENCIA EN PRESENTACIONES EN VIVO, ENCARGADOS DE REALIZAR LA ANTESALA MUSICAL DE LOS ARTISTAS PRINCIPALES, GENERANDO AMBIENTE, ANIMACIÓN Y CONEXIÓN CON EL PÚBLICO ASISTENTE. EL SERVICIO INCLUYE LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA EN VIVO, CON REPERTORIO MUSICAL ACORDE AL TIPO DE EVENTO CULTURAL Y FESTIVO, GARANTIZANDO CALIDAD INTERPRETATIVA, PUESTA EN ESCENA Y CUMPLIMIENTO DE HORARIOS ESTABLECIDOS POR LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR LA LOGÍSTICA ARTÍSTICA NECESARIA PARA LA PRESENTACIÓN DEL GRUPO, INCLUYENDO TRANSPORTE, INSTRUMENTOS, ENSAYOS Y DEMÁS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE SU PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO, EL GRUPO DEBE INCLUIR MÍNIMO UN VOCALISTA, BAJO ELÉCTRICO Y GUITARRA.	GRUPO	1	$ 3.300.000,00	$ 3.300.000,00
VALOR PARCIAL						**$ 123.452.360**
ADMINISTRACIÓN					7,5%	$ 9.258.927
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR					2%	$ 2.469.047
ESTAMPILLA TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN					1%	$ 1.234.524
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR					4%	$ 4.938.094
RETEICA 5X1000					0,005	$ 617.262
VALOR TOTAL						**$ 141.970.214**

Forma de Pago: El Municipio de El Agrado Huila pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: (A.) Un Pago Anticipado equivalente al 50% del valor del contrato, correspondiente a la suma de **SETENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE PESOS. ($70.985.107) M/CTE. IVA INCLUIDO,** previa legalización del presente contrato, pagaderos al momento de la suscripción del Acta de Inicio. (B.) Un segundo pago equivalente a un 45% del valor total del contrato correspondiente a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 63.886.596) M/CTE., IVA incluido** los cuales serán girados mediante acta parcial, previa acreditación de un avance del 30 % del valor total del contrato firmada por el Supervisor del contrato el cual recibe a satisfacción el servicio contratado. (C.) Un último pago equivalente al 5% del valor del contrato, correspondiente a la suma de **SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS ($ 7.098.511) M/CTE., IVA incluido,** con el recibo de informe final a satisfacción del servicio contratado y la respectiva Acta de liquidación, firmada por el Supervisor del Contrato. En todo caso el desembolso de estos dineros queda sujeto a la disponibilidad de los recursos aprobados en el presupuesto Municipal. **CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de Un

(01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previa legalización del mismo, sin superar el 31 de diciembre de 2026. La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, EL CONTRATISTA tendrá entre otras las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en la oportunidad y condiciones establecidas. **2.** Prestar los servicios objeto del presente contrato, en forma diligente y oportuna. **3.** Coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen éxito de su gestión. **4.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido a la normatividad vigente. **5.** Mantener la debida reserva y discreción sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **6.** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en la Ley 100 de 1993. **7.** Si tiene personal contratado, él mismo debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Profesionales) y se le debe suministrar todas las prerrogativas de Ley (Auxilio de transporte, dotación etc.). **8.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente contrato. **9.** Presentar al supervisor del contrato los informes requeridos durante el plazo contractual, donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, adjuntando los soportes correspondientes. **10.** Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que EL MUNICIPIO le imparta. **11.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. **12.** Reportar inmediatamente al supervisor del contrato las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **13.** Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los documentos y elementos entregados para el ejercicio de las actividades contratadas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados. **14.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del contrato. **15.** Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley. **16.** Reportar por escrito a la entidad cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados y en este sentido, colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el servicio contratado se cumpla de manera satisfactoria para la entidad y que éste sea de la calidad establecida en el contrato. **17.** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos. **18.** Informar al supervisor del contrato, acerca de los inconvenientes que se presenten. **19.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: El contratista se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio, tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato, rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte del funcionario público o persona particular

en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:1.** Organizar y ejecutar toda la programación de actividades y eventos, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas. **2.** Contar con el personal y material necesario para la óptima realización de cada uno de los eventos y actividades objeto del contrato. **3.** Desarrollar todas las actividades de acuerdo con los lineamientos y características establecidas en el contrato. **4.** Coordinar y organizar al personal a cargo, para garantizar la excelente ejecución de todos los eventos objeto de la presente contratación. **5.** Cooperar con los funcionarios de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte y/o de la Administración Municipal en general, en la coordinación, organización y manejo de todas las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **6.** Cumplir con la reglamentación dispuesta para la seguridad de los eventos. **7.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la logística solicitada, conforme con la Programación Oficial para la realización de los eventos. **8.** Garantizar la prestación de todas y cada una de las condiciones, actividades y eventos contenidos en el presupuesto del presente contrato, así como la calidad de los bienes utilizados. **9.** Contar con toda su capacidad operativa, organizativa, administrativa y financiera para el cumplimiento del objeto acordado. **10.** Acatar de manera oportuna las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato, en cuanto a los requerimientos técnicos, administrativos, financieros y de seguridad en el desarrollo del contrato. **11.** Las demás necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y las que el supervisor del contrato considere. **CLÁUSULA SEXTA. – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 6.1.** Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la cláusula 3° del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. **2.** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. **3.** Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. **4.** Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los servicios y aportados. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **6.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción a los procedimientos y requisitos establecidos. **7.** Suscribir las correspondientes actas de iniciación y terminación del contrato. **8.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **9.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley. **CLÁUSULA OCTAVA. – DERECHOS DEL MUNICIPIO: 8.1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA NOVENA. – RESPONSABILIDAD: FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA** es responsable por el cumplimiento del objeto del contrato, como por los daños que se ocasionen al MUNICIPIO en la ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el

Proyectó: Apoyo Profesional
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz
Firma

Revisó: Asesor jurídico
Nombre:Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

carácter de confidencial. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo, multas cuyo cobro se efectuará descontando su monto del pago final. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS: FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA** se compromete dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del Contrato a constituir a favor del MUNICIPIO los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de vigencia del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente del Municipio de El Agrado, y en consecuencia EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. **FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de El Agrado, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIONES:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En

consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 190 de 1995, la Ley 789 de 2002, y la Ley 797 de 2003, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del MUNICIPIO al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato **CLÁUSULA OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **4.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **4.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **4.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **4.6** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios presentados al MUNICIPIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación,

prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: **Amigable composición:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante LA CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga LA CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa o un Tribunal de Arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, ni entre éste y el personal del CONTRATISTA, y por lo tanto EL CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios acordados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE EL AGRADO	CONTRATISTA
MUNICIPIO DE EL AGRADO	FOMCULTURA Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila
Alcalde Municipal	Contratista
Dirección: Carrera 4 Nro. 5 – 48 – Agrado, Huila	Dirección: Carrera 5 No. 21 81 Piso Primero C.C. y C. José Eustasio Rivera – Sevilla, Neiva Huila
Teléfono: 8322006	Teléfono: 6088759786

Proyectó: Apoyo Profesional
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz
Firma

Revisó: Asesor jurídico
Nombre:Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del Secretario de Educación, Cultura y Deporte. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP y fecha	VALOR
2026000256 del 22/06/2026	**($141.970.214)**
Total, Disponibilidad:	**($141.970.214)**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **23.1** Estudios y documentos previos. **23.2** La Oferta presentada por el Contratista. **23.3** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **23.4** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, el registro de los compromisos presupuestales asumidos por la entidad y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá acreditar el pago de las estampillas a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de El Agrado, Huila, y el domicilio contractual es el Municipio de El Agrado.

Proyectó: Apoyo Profesional
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz
Firma

Revisó: Asesor jurídico
Nombre:Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

El Agrado, Huila, 23 de junio de 2026

Arquitecto.
ALVARO ALVAREZ GONZALEZ
Secretario De Educación, Cultura y Deporte.
Alcaldía Municipal
El Agrado, Huila
Asunto: *NOTIFICACIÓN DESIGNACIÓN LABORES DE SUPERVISIÓN*

Con el ánimo de dar cumplimiento al Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, comedidamente me permito informarle que ha sido designado para la vigilancia y supervisión del Contrato Interadministrativo No. 111 del 23 de junio de 2026, suscrito por la Administración Municipal con **FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA**, identificado con Nit. 800236777-1, representada legalmente por **MAYERLY CARVAJAL VARGAS**, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.075.232.884 expedida en Neiva, Huila, cuyo objeto es el **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA BRINDAR SERVICIOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y ARTÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DE INTEGRACIÓN CIUDADANA EN EL MARCO DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO-HUILA, DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2026"**, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($141.970.214) M/CTE.** y con un plazo de ejecución de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previa legalización del mismo, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

A partir de la fecha es su responsabilidad velar por el cumplimiento y la correcta ejecución del contrato, y a su vez, efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato hasta su terminación.

Agradezco la atención prestada y la labor encomendada.

Cortésmente,

MARÍA NELFFY RINCÓN MÉNDEZ
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Apoyo Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz.
Firma

Revisó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma